

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 111.

Secretaría.—Negociado 2.º

Declarada por este Gobierno la utilidad pública de la construcción de un nuevo Cementerio en Villarramiel, é inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 15 de Abril anterior la relación nominal de los propietarios á quienes hay necesidad de expropiar parte de sus fincas para la obra que se intenta, sin que aquéllos hayan reclamado contra la ocupación de ellas durante el plazo marcado; en virtud de lo que dispone el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, he resuelto declarar igualmente la necesidad de la referida ocupación y señalar á los precitados propietarios contenidos en la relación rectificadora que vá al pié el término de ocho días para que comparezcan ante el Alcalde de dicha villa con objeto de designar perito que los represente en las operaciones de fijar y valorar la parte de las expresadas fincas que deba ser expropiada, bien entendido que los representantes que elijan han de reunir las circunstancias que señala el artículo 21 de la mencionada ley.

Palencia 22 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

Ricardo de Vargas.

Relación que se cita.

Doña Manuela Herrero (herederos), una tierra.

Don Juan Bautista Lesmes, id.

## DISTRITO ELECTORAL

DE CARRIÓN-FRECHILLA.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

## Sección 62.

Villamuera de la Cueva.

- 1 Martín Mayo Garrido.
- 2 Santiago Garrido Garrido.
- 3 Matías Manzanedo Garrido.
- 4 Gervasio Miguel Calvo.
- 5 Cayetano Pérez Montes.
- 6 Eulogio Manzanedo Zapatero.
- 7 Florencio Miguel del Valle.
- 8 Lorenzo García Salomón.
- 9 Valentín Acero Santiago.
- 10 Aniano Calvo Carrancio.
- 11 Mariano Fernández Trigueros.
- 12 Sinforiano Bores Iglesias.
- 13 Juan Carrancio Martínez.
- 14 Gregorio Zapatero Garrido.
- 15 Saturnino Antolín Ibáñez.
- 16 Alejandro Merino Manzanedo.
- 17 José Acero Merino.
- 18 Eustaquio Mayo Garrido.
- 19 Victoriano Merino Garrido.
- 20 Eugenio Zapatero Garrido.
- 21 Vicente Miguel Cortés.
- 22 Eduardo Rodríguez Díez.
- 23 Teódulo Cembrero Rivas.
- 24 Tomás Lagunilla Miguel.
- 25 Zoilo Pesquera Herrezuelo.
- 26 Policarpo Garrido Manzanedo.
- 27 Gumersindo del Valle.
- 28 Facundo Duránte Castro.
- 29 Hermenegildo Antón Caminero.
- 30 Deogracias Duránte Borje.
- 31 Santiago Miguel Bartolomé.
- 32 Juan Pérez Crespo.
- 33 Román Bermejo León.
- 34 Alejandro Pérez Castrillo.
- 35 Francisco Castrillo Padierna.
- 36 Estéban Garrido Pisa.
- 37 Mariano Lomas Manzanedo.
- 38 Francisco Garrido Antón.
- 39 Marcelino Pisa Tejerina.

40 Lorenzo Castrillo Garrido.

41 José Acero Prieto.

42 Guillermo Garrido Polvorosa.

43 Victoriano Santiago Garrido.

44 Lázaro Castro Quijano.

Villamuera de la Cueva 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Lorenzo Castrillo.—Victoriano Santiago, Guillermo Garrido, Lázaro de Castro y José Acero, Interventores.

## Sección 63.—Villarmentero.

- 1 Pedro Merino Rivero.
- 2 León Bahillo Fernández.
- 3 Rafaél de la Pinta Melendro.
- 4 Pío Prieto Elices.
- 5 Santiago Cacho Hervás.
- 6 Dionisio Gutiérrez Pastor.
- 7 Agatón González Ibáñez.
- 8 Florencio Dehesa.
- 9 Cipriano Prieto Vicente.
- 10 Martín Pastor Muñoz.
- 11 Juan Carrera Fernández.
- 12 Vicente Puertas.
- 13 Blas Polo Manzanal.
- 14 Márcos Cacho Ruíz.
- 15 Valentín Bahillo Valles.
- 16 Eduardo García Vizcaino.
- 17 Angel Heredia.
- 18 Saturnino Saldaña Muñoz.
- 19 Isaác Bahillo Magdaleno.
- 20 Ambrosio Castrillo Gutiérrez.
- 21 Ventura Bahillo Magdaleno.
- 22 Vidal Bahillo Merino.
- 23 Jacinto Pastor Maestro.
- 24 Luís Pastor Muñoz.
- 25 Teófilo Muñoz.
- 26 Felipe Pérez Puertas.
- 27 Anastasio Palomino Lores.
- 28 Silverio Abad y Cacho.
- 29 José Cacho Hervás.
- 30 Eugenio Saldaña Muñoz.
- 31 Ambrosio Muñoz Mañero.

Villarmentero 18 de Setiembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Manuel Alonso.

## Sección 64.—Villasabariego.

- 1 Silvestre de Pando García.
- 2 Marcelino González Bravo.
- 3 Camilo Medina Bastón.
- 4 Matías García Burgos.
- 5 Julian Martín Soto.
- 6 Luciano García Caminero.
- 7 Bernardino del Molino Allende.
- 8 Isidoro Llorente Gaité.
- 9 Juan Bravo Cobia.
- 10 Liborio García del Valle.
- 11 Cipriano Calvo del Valle.
- 12 Pío Castrillo Payo.
- 13 Crisanto de Pando Martínez.
- 14 Lorenzo Pando Mozo.
- 15 Miguel Cabañas Llorente.
- 16 Calisto García Pérez.
- 17 Julian Izquierdo Pérez.
- 18 Francisco Medina García.
- 19 Pedro Sánchez Payo.
- 20 Mariano Izquierdo Pérez.
- 21 Manuel Reoyo Ibáñez.
- 22 Felipe Santillana Galindo.
- 23 Andrés Mozo Alonso.
- 24 José Gil Rojo.
- 25 Toribio Vicente Fernández.
- 26 Juan Lozano Cuadrado.
- 27 Rufino Merino Gutiérrez.
- 28 Félix Lerones Calvo.
- 29 Estéban García Sendino.
- 30 Santiago Martín de las Heras.
- 31 Gabriel Rojo Martínez.
- 32 Vicente Clemente García.
- 33 Balbino Rodrigo Muñoz.
- 34 Santiago Díez García.
- 35 Demetrio Santillana Martínez.
- 36 Marcelino del Valle Martín.
- 37 Celestino Aguado Caro.
- 38 Raimundo Santillana Reoyo.
- 39 Quirino Vicente Martínez.
- 40 Manuel Fernández Merino.
- 41 Cayetano Payo Calvo.
- 42 Félix Payo González.
- 43 Pascual Martínez Abades.
- 44 Santiago Helguera Molleda.
- 45 Benito Llorente Merino.
- 46 Nazario Calvo García.

- 47 Nicéforo Aparicio Canduela.
- 48 Pedro Herrero Medina.
- 49 Toribio Calvo García.
- 50 Juan Pardo Vegas.
- 51 Victorio Gil Rojo.
- 52 Estéban Fernández Rojo.
- 53 Eustasio Santillana Martínez.
- 54 Mauricio García Pérez.
- 55 Desiderio García Pérez.
- 56 Benito Rey Delgado.
- 57 Santiago Izquierdo García.
- 58 Gerónimo Pando Martínez.
- 59 Gregorio Payo Ortega.
- 60 Juan Muñoz García.
- 61 Higinio García Pérez.
- 62 Fabián Llorente de la Fuente.
- 63 Pedro González Antelo.
- 64 Gregorio Aragón Valenciano.
- 65 Francisco Reoyo Delgado.
- 66 Wenceslao de la F. García.

Villasabariego 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Pedro Sánchez.—Felipe Santillana, Atanasio Izquierdo, Manuel Fernández y Rufino Merino, Interventores.

#### Sección 65.—Villatoquite.

- 1 Anselmo Acebedo.
- 2 Antonio Espejo.
- 3 Baltasar Laso.
- 4 Alejo Gómez.
- 5 Felipe Espejo.
- 6 Gregorio Rodríguez.
- 7 Hilario Espejo.
- 8 Juan Ortega.
- 9 Luis Gómez.
- 10 Manuel Garmasín.
- 11 Natalio Melero.
- 12 Pedro Lobera.
- 13 Remigio Ciancas.
- 14 Santos Rodríguez.
- 15 Ventura Nicolás.
- 16 Victor Martínez.
- 17 Segundo Alonso.
- 18 Pedro Gómez.
- 19 Pancracio Ibáñez.
- 20 Nicolás Rodríguez.
- 21 Miguel Ríos.
- 22 Román Ruiz.
- 23 Servando Tejerina.
- 24 Pablo Rodríguez.
- 25 Martín Gómez.
- 26 Luis Ibáñez.
- 27 Márcos Maeso.
- 28 José Garmasín.
- 29 Lúcio Antolín.
- 30 Mariano León.
- 31 Mateo Morala.
- 32 Julian Nicolás.
- 33 Isidoro Nicolás.
- 34 Juan Ibáñez.
- 35 Justo Gómez.
- 36 Gerónimo Rodríguez.
- 37 Gregorio Laso.
- 38 Francisco Olmedo.
- 39 Francisco Santiago.
- 40 Epifanio Ibáñez.
- 41 Francisco Espejo.
- 42 Eugenio Gómez.
- 43 Francisco Franco.
- 44 Clemente Vergara.
- 45 Félix González.
- 46 Romualdo León.

Villatoquite 9 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Román Ruiz.—Juan Ibáñez y Baltasar Laso, Interventores.

#### Sección 66.

##### Villanueva del Rebollar.

- 1 Juan Antolín Guadiana.
- 2 Alejandro Santiago Delgado.
- 3 Manuel Pastor Guadiana.
- 4 Claudio Prieto Cardañoso.
- 5 Antolín Antón Santiago.
- 6 Andrés Melero Porro.
- 7 Balbino Rodríguez Alonso.
- 8 Celedonio Pastor Merino.
- 9 Bernardino Salas Zapatero.
- 10 Bruno Tranco Antolín.
- 11 Baldomero Pastor Guadiana.
- 12 Eduardo Laso Gutiérrez.
- 13 Felino Barbán Martínez.
- 14 Diego Pelaez Gutiérrez.
- 15 Eduardo Duránte Martín.
- 16 Francisco Porro Martínez.
- 17 Germán Gómez Martínez.
- 18 Gregorio Tranco Antolín.
- 19 Pedro Merino Calvo.
- 20 Manuel Márcos Diez.
- 21 Marcelo Tranco Cuesta.
- 22 Pedro Guadiana Fernández.
- 23 Francisco Cuesta Pastor.
- 24 Geminiano Gómez Diez.
- 25 Jenaro Porro Martínez.
- 26 Hermenegildo R. Armesto.
- 27 Isidoro Fernández Serrano.
- 28 Ignacio Antolín Guadiana.
- 29 Ricardo Guadiana Fernández.
- 30 Manuel Diez Santiago.
- 31 Silvano Laso Caballero.
- 32 Jacinto Núñez Nicolás.
- 33 Mariano Merino Pastor.
- 34 Isaác Merino Pastor.
- 35 Julian Pastor Garrido.
- 36 Julian Porro de Ana.
- 37 Luis Areños Diez.
- 38 Santiago Rodríguez Sánchez.
- 39 Juan Porro Lomas.
- 40 Vicente Porro Lomas.
- 41 Vicente Cacharro Aparicio.
- 42 Mariano Pastor Guadiana.
- 43 Tiburcio Antolín París.
- 44 Tiburcio Pérez Cayón.
- 45 Anastasio Diez Calleja.
- 46 Francisco Caballero Gómez.
- 47 Andrés Santiago Delgado.
- 48 Juan Cacharro Aparicio.
- 49 Isidro Pastor Guadiana.

Villanueva del Rebollar 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Isidro Pastor.—Anastasio Diez, Francisco Caballero, Juan Cacharro Aparicio y Andrés Santiago, Interventores.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

###### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar res-

pectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

###### Cuerpo de Orden público.

Guardia segundo Eusebio Turpín Condal, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem José Rodríguez Castañeda, natural de Itzabo, provincia de Granada.

Idem José Plá Miñana, natural de Cuatretonda, provincia de Valencia.

Idem Mariano Montalvo Albornoz, natural de Muño Pedro, provincia de Segovia.

Guardia primero Francisco Quiñones Redrohit, natural de Villafranca, provincia de León.

Sargento segundo Indalecio Rodríguez Valle, natural de Boadilla, provincia de Palencia.

Idem José Jordán Borzana, natural de Sevilla.

Guardia segundo Juan González Méndez, natural de Savares, provincia de Oviedo.

Idem Angel González Cueto, natural de Monga, provincia de Oviedo.

Idem Antonio González Rodríguez, natural de Trujillanos, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Gabernet Llanes, natural de Agramunt, provincia de Lérida.

Guardia primero Francisco Espuño Ariño, natural de Tamarite, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Cruz Reyes, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Luis Camacho Fernández, natural de Navas, provincia de Córdoba.

Idem Angel Folla Vilariño, natural de Sober, provincia de Lugo.

Idem Venancio Borcada Pérez, natural de Robregrado, provincia de Madrid.

Idem Francisco Vargas Cano, natural de Pedrera, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Artigas Preno, natural de Marto Silva, provincia de Gerona.

Idem Joaquín Agustín Ortiz, natural de Caudiel, provincia de Castellón.

Idem Vicente Medina Fernández, natural de Torrentes, provincia de Valencia.

Idem Aniceto Pozo Moreno, natural de Valdeverdejos, provincia de Toledo.

Cabo primero Francisco Murias Ibáñez, natural de Llanes, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Francisco Soto Castillo, natural de Málaga.

Idem Quintín San Juan Torregrosa, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Adrián Rodríguez Díaz, natural de Longa, provincia de Avila.

Idem Francisco Pérez Sevillano, natural de Valladolid.

Idem Hermenegildo Pérez Vázquez, natural de Cadenas, provincia de Orense.

Idem Nieves Nevado Aguilar, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz.

Idem León Navarro Soto, natural de Cucalón, provincia de Teruel.

Idem Ignacio Martínez Pagés, natural de Alborata, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Marmedo Costa, natural de Alhama, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Torres Castañeda, natural de Ubeda, provincia de Jaen.

Idem Dámaso Zorrilla Preco, natural de Criales, provincia de Burgos.

Idem Francisco Villafañez Fernández, natural de Carrizo, provincia de León.

Idem Pedro Crisos Sánchez, natural de San Manuel de Mamundes, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gallardo Martín, natural de Montalvo, provincia de Toledo.

Idem José Gallardo Mejías, natural de Granada.

Idem José Ferrer Cortina, natural de Alicante.

Idem Antonio Sitiar Girabanca, natural de Mantaró, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Cabeza Laborda, natural de Épila, provincia de Zaragoza.

Idem José López Sierra, natural de Limpañán, provincia de Huesca.

Idem José Soldevila Ventura, natural de Castel-Tersol, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vicente González, natural de Madrid.

Idem Juan Martín Mellado, natural de Bamboboso, provincia de Granada.

Idem Vicente Alcántara Fernández, natural de Ecrillón, provincia de León.

Idem Antonio Bertidor Romero, natural de Totalán, provincia de Málaga.

Idem José Márquez Bota, natural de Quenestaro, provincia de Oviedo.

Idem José Mora Vega, natural de Campo, provincia de Oviedo.

Cabo primero Pedro Bull Ferrán, natural de Baracón, provincia de Gerona.

Sargento segundo José Rojas Román, natural de Valencia.

Guardia segundo Santiago Calvo García, natural de Benofade, provincia de Valladolid.

Idem José Quijo Juncal, natural de Teresela, provincia de la Coruña.

Cabo primero Serapio Urrieta Sainz, natural de Gallangos, provincia de Burgos.

Guardia segundo Manuel Sánchez Prados, natural de Pontevedra.

Idem José Rodríguez Lara, natural de Málaga.

Idem Angel Rodríguez Alvarez, natural de Astorga, provincia de León.

Idem Juan Remosa Navajos, natural de Cacho, provincia de Córdoba.

Idem Tomás Rivero Fernández, natural de Baniteto, provincia de Lugo.

Idem Alejo Rancaño Pin, natural de Casaño, provincia de Lugo.

Idem Salvador Puyola Gravuelo, natural de San Privat de Valls, provincia de Gerona.

Idem Isidro Pigol Abema, natural de Torba, provincia de Barcelona.

Idem Deogracias Pérez Córdoba, natural de San Fernando, provincia de Madrid.

Idem Antonio Pérez Fernández, natural de Zaragoza.

(Se continuará.)

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Juan García y García, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Juzgado la presunción de muerte de los hermanos Don Pedro y Don Marcial Calleja, naturales de Buenos Aires, ausentes en ignorado paradero, se anuncia al público por medio de este segundo edicto la muerte intestada de los mismos, á fin de que todos los que se crean con derecho á la herencia de bienes de aquéllos comparezcan en este dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así se halla acordado por providencia del día trece en el expediente de jurisdicción contenciosa que se sigue por la Escribanía del refrendante á instancia de Don Juan Arredondo Maté, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare uno de los herederos abintestato de los Don Pedro y Don Marcial Calleja, por hallarse en quinto grado de parentesco con éstos: sirviendo de gobierno que durante el término del edicto anterior no se ha presentado pariente alguno.

Dado en Baltanás á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan García y García.—Por su mandado, Mariano Fernández Sobrino.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día veinte y nueve

del corriente y hora de las diez de su mañana, se proceda en el local de este Juzgado de instrucción al sorteo de los seis Vocales, que bajo la Presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso Suárez.—El Secretario de Gobierno, Eugenio Ibáñez.

#### Juzgado de primera instancia de Osuna.

Don Ramón Ruíz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Melitón Valcárcel Gil, de sesenta y seis años, viudo, empleado, hijo de Don Alvaro y de Doña María Pascuala, natural de Montiel y vecino de Villanueva de la Fuente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con motivo de la causa que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos en cantidad de 38.014 pesetas 57 céntimos, que obtuvo de la Caja como Administrador de Hacienda interino de esta Subalterna, para ingresarlas del 28 al 30 de Setiembre último en la Tesorería provincial y en vez de verificarlo desapareció con dicha suma; de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca y conseguida su captura le remitan á la expresada cárcel en clase de preso, para lo cual al final se indican sus señas.

Dado en Osuna á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Ruíz.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

#### Señas.

Estatura, carnes, nariz y boca regulares, ojos garzos, pelo entrecano, algo cargado de espalda y encogido un poco del hombro izquierdo.—Es copia.—Manuel Moreno Yáñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Julio de 1888.

Día 1.º de Julio.

Presidencia del Sr. Cantero.

El Ayuntamiento aprobó la distribución de fondos para el presente mes por la cantidad de 4.079 pesetas 24 céntimos.

Presentadas las cuentas del Pósito relativas al ejercicio del año

económico de 1887-88; se acuerda darlas la oportuna tramitación hasta tanto se presenten á la aprobación definitiva.

Se concedieron de los fondos del Pósito á los vecinos Francisco Olasco Alario 100 pesetas, y se denegó la que pedía Aquilino Paniagua Pajares.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta de Instrucción pública, para que se habiliten cuanto antes los locales de las Escuelas públicas de esta villa, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y cumplir lo que se ordena.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Instrucción de consumos, se acordó que la Comisión para el reaforo de especies la compusieran el Sr. Alcalde Presidente, el Sr. Procurador Sindico como Concejal y D. Ramón Ortiz como mayor contribuyente, en unión del Secretario de la Corporación.

Sin perjuicio de la notificación por cédula, se acordó fijar al público el correspondiente edicto anunciando la cobranza de descubiertos por deudas al Pósito.

A petición de los vecinos Francisco Emperador Gutiérrez, Mariano Gutiérrez Márcos y Feliciano Pajares Pajares, se acordó que por persona perita, se practicara un reconocimiento de la cañería general de aguas en el punto que ocupa la fuente de vecindad, sita tras de Santa María, para resolver en su vista lo que proceda.

Día 8.

No se celebró sesión.

Día 15.

Presidencia del Sr. Cantero.

En conformidad á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 66 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se acuerda que las secciones para el sorteo de asociados sean las cuatro que han venido rigiendo hasta esta fecha y elijan el mismo número de asociados que están asignados á cada una.

La Corporación acordó quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil, devolviendo aprobado el presupuesto de este Ayuntamiento para el año económico de 1888-89.

Asimismo acordó quedar enterado de la renuncia hecha por la Maestra de esta Escuela de niñas, por traslado á la de Dueñas, y del nombramiento de las dos interinas para el primero y segundo distrito.

Se dió cuenta de que la Maestra cesante D.ª Rita de Goñi y Caro, había hecho entrega del material de la Escuela y había presentado las cuentas del mismo, correspondientes al año 1887-88; y á la vez se había dado posesión de los cargos de Maestras interinas á D.ª Elena Miranda y D.ª Petra Retuerto Escapa.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia, para que á petición de los Procuradores de la misma D. Elías Sánchez Valiente y D. Juan Ortega, en unión con los herederos de D. Anselmo Martínez Díaz de Durana, se devuelva el importe de la fianza prestada por el contratista de las obras de reforma en el ex-convento de San Francisco, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que no podía acceder á lo que se pedía por no figurar D. Anselmo Martínez Díaz de Durana como contratista de dichas obras, y porque aunque apareciera en él, la fianza según lo dispuesto en la 5.ª de las condiciones económicas y Reales decretos de 4 de Enero de 1883 y 11 de Junio de 1886, no ha de devolverse hasta que no espire el plazo legal.

No pudiendo exigir al contratista D. Juan Villegas nuevo depósito, por tenerle ya constituido, queda reducida la petición á una cuestión particular que los interesados pueden ventilar en la forma que tengan por conveniente, sin que tenga que intervenir para nada esta Corporación.

Resultando de la certificación expedida por el director de las obras de reforma del ex-convento de San Francisco, que D. Juan Villegas, contratista de las mismas, ha realizado trabajos durante el mes de Junio pasado por valor de 26.510 pesetas 91 céntimos, se acuerda aprobarla y pagarla con cargo al artículo 4.º, capítulo 10 del presupuesto de 1887-88, en su período de ampliación.

También se acordó pagar con cargo al art. 3.º, capítulo 6.º de dicho presupuesto, en su período de ampliación, las 227 pesetas 75 céntimos que importan las listas de obreros empleados durante el mes de Junio pasado en cubrir las zanjas del manantial de Carejas, las 367 que importa el canto rodado para la misma y las 33 pesetas 50 céntimos que asimismo importa el arrastre de materiales.

Se acordó abonar al Sr. Presidente como gastos de representación 59 pesetas con cargo á Imprevistos. Asimismo se acordó abonar con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto corriente, á D. Alfredo de la Mota 113 pesetas 75 céntimos, por coste de 32 y medio metros de canto para caminos, y las 131 pesetas 50 céntimos que importan las listas de obreros empleados en la reposición de los mismos.

Por último, se acordó pagar al vecino Francisco Emperador Gutiérrez, con cargo al artículo y capítulo 9.º del presupuesto corriente, las 550 pesetas, reguladas por el Sr. Arquitecto provincial, para indemnizarle de los perjuicios que ha sufrido la casa de su propiedad de la calle de la Solana, con la fuga de aguas de la cañería general y fuen-

te de vecindad inmediata á dicha casa.

*Día 22.*

No hubo sesión.

*Día 24.*

Presidencia del Sr. D. Ruperto León. Segunda convocatoria.

Se dió cuenta de estar ultimadas las listas de vecinos contribuyentes para el sorteo de asociados, acordando el Ayuntamiento se expongan al público á tenor de lo estatuido en el art. 67 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

La Corporación acordó se haga saber al público haber tomado posesión del cargo de Recaudador de la tercera zona de Frechilla D. Antonino Aparicio, según ordena en comunicación del 21 de éste el Señor Delegado de Hacienda.

También acordó archivar el duplicado del índice de los documentos presentados en la Delegación de Hacienda al objeto de reservar de la desamortización el Páramo y la Nava.

No habiéndose presentado reparo alguno á las cuentas del Pósito del año 1887-88, expuestas al público y dictaminadas por el Síndico en sentido de no tener reparos que oponer, acordó aprobarlas, fijando el cargo de paneras en 455 fanegas 46 cuartillos de trigo, el del arca en 31.861 pesetas 17 céntimos, y la data en 284 fanegas 9 cuartillos de trigo y 12.229 pesetas 69 céntimos respectivamente, que se remita el original y primera copia al Sr. Gobernador civil, según está prevenido.

Se acordó abonar con cargo á Imprevistos á Valentín Cardeñoso 8 pesetas 72 céntimos por los derechos de transmisión y registro de la tierra que compró este Ayuntamiento á Eugenio Casares.

Con cargo á los capítulos 3.º y 6.º del presupuesto corriente, se acordó pagar las siguientes cantidades: á D. Germán de Guzmán, 67 pesetas 50 céntimos; al mismo, 31 pesetas 64 céntimos; á D. Ruperto y Juan León, 78 pesetas 75 céntimos y 475 respectivamente.

Se acordó conceder veinte días de licencia al Secretario de la Corporación.

A petición del Sr. Bedoya, se acordó pensaren reorganizar la feria y mercado establecidos en esta villa.

Acto seguido se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Cantero.

Se acordó estar á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de éste, reformando en parte las bases de la ley y reglamento de 26 de Junio último en lo que se refiere al aforo de alcoholes, aguardientes y licores.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes de

Agosto, aprobándole por la cantidad de 4.071 pesetas 24 céntimos.

Visto lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se acordó señalar la sesión ordinaria del día 12 del próximo mes de Agosto para el sorteo de asociados, previo anuncio al público.

Se acordó pagar con cargo al artículo 3.º, capítulo 6.º del presupuesto de 1887-88, las cantidades siguientes: á D. Ruperto León, 57 pesetas, y 17 pesetas 50 céntimos á D. Francisco Herrezuelo; á D. Blas Barón, 55 pesetas 62 céntimos, y con cargo al artículo 4.º, capítulo 1.º del presupuesto corriente, 68 pesetas 50 céntimos á Camilo Becerril, importe de las respectivas cuentas que han presentado los interesados por obreros y materiales empleados en el arreglo de los pilones de Carejas y la Casa Ayuntamiento.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Setiembre.

Paredes de Nava 2 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, P. Cantero.—El Secretario, Manuel Lagunilla.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto de 1888.*

*Día 5.*

No se celebró sesión.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Cantero.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna á las listas de vecinos contribuyentes para el sorteo de asociados, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Se concedieron de los fondos del Pósito 475 pesetas que solicitaba el vecino Ildefonso Casares Gallego.

La Corporación acordó quedar enterada y cumplir lo que se previene por el Sr. Gobernador civil de la provincia como Presidente de la Junta provincial del Censo, en circular del día 7 de este mes.

Sin protesta ni reclamación se procedió al sorteo de asociados para el presente año económico.

Se acordó pagar con cargo al artículo 2.º, capítulo 6.º del presupuesto corriente las 32 pesetas 25 céntimos que importa la cuenta presentada por Camilo Becerril y Benito Herrero.

Con cargo al presupuesto de 1887-88, en su período de ampliación, se acordó pagar á Aquilino Pajares las 39 pesetas 75 céntimos que importa la cuenta presentada con esta fecha.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación haberse anunciado las vacantes de guardas para la custodia del viñedo, acordando estar conforme el Ayuntamiento con lo hecho por el Sr. Presidente.

*Día 16, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Cantero.

Se dá lectura al oficio de convocatoria que no tenía otro objeto que el nombramiento de guardas para la custodia del viñedo durante la temporada de este año.

Prévia una corta discusión para fijar el modo y forma en que se habían de dar dichas plazas, se pasó acto seguido al nombramiento, resultando elegidos 14 vecinos de los que lo habían solicitado.

*Día 19.*

No se celebró sesión.

*Día 26.*

No se celebró sesión.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Cantero. Segunda convocatoria.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil convocando á elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Astudillo-Baltanás, Carrión-Frechilla y Palencia, y acordó en su vista dar cumplimiento á lo que para estos casos dispone la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, reformada por la Provincial de 1882.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, transcribiendo otra de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, confirmando la resolución dictada por la Delegación de Hacienda en 27 de Octubre de 1887 en el recurso de alzada interpuesto por el vecino Sabas Gallego Lobete.

Se acordó abonar con cargo al art. 4.º del capítulo 3.º del presupuesto corriente, las 30 pesetas 25 céntimos que importa la cuenta presentada por Angulio Guerra y Aquilino Pajares, por el arreglo y colocación de bancos en el paseo.

Se acordó hacer saber al arrendatario de consumos haga constar los adeudos de aceite, personas que los satisfagan y los derechos y el impuesto de éstos, según ordena el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos en comunicación del 25 del corriente. Se concedieron de los fondos del Pósito 245 pesetas á Valentín Cardeñoso Villagrà, 100 á Apolinar Antolín Fernández y 250 á Fermín Becerril Emperador.

Se acordó pase á la Comisión de Policía urbana una solicitud del vecino Remigio Retuerto Rojo, para que se le conceda el terreno sobrante que existe en la cerca del pueblo, frente á la puerta accesoria de su casa de la calle de las Pastoras.

A su vez se dió cuenta de haberse recibido un ejemplar de la obra que con el título "El Comercio y La Banca," ha dado á luz el hijo de esta villa D. Eloy Martínez Pérez, Interventor de la Sucursal del Banco de España en Soria; cuyo ejemplar dedica al Ayuntamiento del pueblo que le vió nacer, y en vista

del buen juicio que de dicha obra ha formulado la prensa en general, no tan solo por el mérito y trabajo que la misma revela, sino que también por el vacío que ha venido á llenar, este Ayuntamiento para recompensar en parte los sacrificios y desvelos que necesariamente ha tenido que imponerse su autor, joven de 23 años, ya que no pueda hacerlo en otra forma, acuerda dar al D. Eloy Martínez Pérez, por su grato recuerdo, un voto unánime de gracias, ofreciéndole su cooperación en lo sucesivo, que se adquieran en vista de la utilidad que la obra encierra seis ejemplares de la misma con destino á las Escuelas públicas de esta villa, abonándose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, toda vez que en el presupuesto no hay cantidad alguna consignada para este objeto.

Concluidos los asuntos del despacho ordinario, el Ayuntamiento se constituyó en sesión secreta.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Setiembre.

Paredes de Nava 2 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, P. Cantero.—El Secretario, Manuel Lagunilla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.**

Habiendo espirado el primer trimestre del actual año económico, sin que varios de los Ayuntamientos de este partido hayan satisfecho la cuota que les corresponde de contingente de presos pobres de la cárcel del mismo partido, he dispuesto concederles un plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que lo verifiquen, pues pasado el cual giraré contra ellos la oportuna comisión de apremio.

Cervera 20 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Morales.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia facultativa de cincuenta y seis personas pobres que designe la Corporación, pudiendo el que resulte agraciado contratar iguales con los demás vecinos de la población.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de quince días á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando á su vez copia del título profesional.

Cervatos de la Cueva 17 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Juan Núñez.—P. A. de la C., Francisco Rebanal, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.